

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.

ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE MARZO DE 2017.

El Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la Concejalía de Cooperación Internacional y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional y demás normativa reguladora, tiene previsto otorgar subvenciones a las ONG's de Cooperación para el Desarrollo con el fin de apoyar su labor, en régimen de concurrencia competitiva.

1.- OBJETO.

El objeto es regular la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real en proyectos de cooperación internacional al desarrollo, destinando ayudas para financiar acciones que impulsen un modelo de desarrollo humanos sostenible, encaminado a la promoción, justicia social y desarrollo de las personas y comunidades de Países en Vías de Desarrollo, respetando su identidad histórica y cultural.

2.- MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

Se establecen dos posibles MODALIDADES de participación:

- **A-** Proyectos de cooperación internacional al desarrollo desarrollados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo.
- **B-** Actividades de sensibilización y educación para el desarrollo desarrollados en el municipio de Ciudad Real.

En la correspondiente convocatoria se expresará el importe máximo de las subvenciones a otorgar, así como las prioridades sectoriales y geográfica que, en su caso, se establezcan.

Los proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo deberán:

- Desarrollarse en el municipio de Ciudad Real.
- Desarrollar acciones que incorporen la educación para el desarrollo en el ámbito de la educación formal y/o en el de la educación no formal.
- Implementar acciones divulgativas y artísticas que favorezcan una mejor comprensión y sensibilización sobre la situación en los países



empobrecidos. No se incluirán proyectos cuyo objetivo sea sensibilizar sobre situación de colectivos ubicados en nuestro país.

3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1.- Podrán acogerse a las subvenciones las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, así como Asociaciones, Entidades y Organizaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos establecidos a continuación.

2.- Requisitos:

Las entidades que soliciten subvenciones deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de proyectos, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y además:

- a.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de entidades de Servicios Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Registro Ciudadano del Ayuntamiento de Ciudad Real en el momento de presentar la solicitud, como mínimo un año antes de la finalización del plazo para la presentación de proyectos.
- b.- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades relacionadas con la Cooperación Internacional al Desarrollo.
- c.- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en materia de cooperación y capacidad operativa necesaria para ello, debiendo presentar, al efecto, una memoria de sus actividades.
- d.- Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de Ciudad Real, dotada de personal permanente de la entidad, ya sea contratado o voluntario, con una estructura organizativa y administrativa suficiente para mantener su relación con el Ayuntamiento, asumiendo la responsabilidad directa del proyecto, en concordancia con la sede central, en el caso de que la hubiera.
- e.-Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ciudad Real, así como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f.- No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- g.- No podrán recibir subvención aquellas Entidades que habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria correspondiente.
- h.- No perseguir fines de lucro y no depender económicamente o institucionalmente de entidades de lucro.

4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La entidad solicitante podrá presentar su solicitud individualmente o en agrupación con otras organizaciones no gubernamentales, debiendo todas las entidades integrantes de la agrupación cumplir con los requisitos señalados anteriormente.

Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad en cada una de las modalidades convocadas. Si una entidad forma parte de una agrupación de entidades que participan en la convocatoria de forma conjunta, no podrá también participar en la convocatoria de forma individual, dentro de la misma modalidad.

Para poder iniciar el trámite de solicitud la entidad deberá presentar la documentación y formularios que se determinen en la correspondiente convocatoria. Se deberá aportar toda la documentación e información solicitada en castellano.

El plazo de presentación de las solicitudes será el establecido en la convocatoria.

El extracto de la convocatoria será publicado en el B.O.P. de Ciudad Real, por conducto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), en base a lo establecido en el art. 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Modalidad: Proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.

- 1. **Pertinencia:** (máximo 25 puntos)
 - 1.1. Adecuación a prioridades geográficas y sectoriales. (12 puntos)
 - 1.2. Adecuación de beneficiarios y otros colectivos. (12 puntos)
 - 1.3. Países de ciudades con hermanamientos solidarios con Ciudad Real. (hasta un punto)
- 2. Eficacia: (máximo 20 puntos)
 - 2.1. Lógica interna del proyecto. (5 puntos)
 - 2.2 .Indicadores y fuentes de verificación. (5 puntos)



- 2.3. Factores externos. (5 puntos)
- 2.4. Matriz de planificación del proyecto. (5 puntos)
- 3. Eficiencia: (máximo 15 puntos)
 - 3.1. Adecuación de recursos. (5 puntos)
 - 3.2. Calendario de actividades y asignación de responsabilidades operativas. (5 puntos)
 - 3.3. Adecuación de costes. (5 puntos)
- 4. **Impactos:** (máximo 15 puntos)
 - 4.1. Contribución a la satisfacción de necesidades básicas. (5 puntos)
 - 4.2. Impacto de género. (5 puntos)
 - 4.3. Impacto y sostenibilidad medioambiental. (5 puntos)
- 5. Viabilidad/sostenibilidad: (máximo 25 puntos)
 - 5.1. Apoyo institucional. (5 puntos)
 - 5.2. Capacidad de gestión del socio local (5 puntos)
 - 5.3. Implicación de beneficiarios. (5 puntos)
 - 5.4. Aspectos tecnológicos. (5 puntos)
 - 5.5. Aspectos económicos-financieros. (5 puntos)
- 6. Valoración ONGD solicitante: (máximo 20 puntos)
 - 6.1. Experiencia de proyectos de cooperación. (4'5 puntos)
 - 6.2. Experiencia en el país (4'5 puntos)
 - 6.3. Experiencia en el sector. (4'5 puntos)
 - 6.4. Actividades de información y sensibilización sobre el proyecto en Ciudad Real. (4'5 puntos)
 - 6.5. Pertenencia y participación en el Consejo Municipal de Cooperación de Ciudad Real. (hasta 2 puntos)

Modalidad: Proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo.

Para la selección de los proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración que se ponderarán con los porcentajes máximos que se indican. Serán subvencionados los proyectos que obtengan la mayor puntuación, con el límite del crédito disponible establecido en la convocatoria.

- **1.-** Profundización en la reflexión sobre la realidad de los países del Sur y las causas que la generan (máximo 5 puntos).
- **2.-** Expansión del proyecto, concepción del proyecto como parte integrante de un programa estable (máximo 5 puntos).
- **3.-** Adecuación del presupuesto a las actividades planteadas y objetivos perseguidos (máximo 10 puntos).
- **4.-** Cooperación entre diferentes ONGDs o entidades sociales de la ciudad, participando en una misma acción (máximo 8 puntos).



- **5.-** Presencia del enfoque de género, derechos humanos e interculturalidad (máximo 5 puntos).
- **6.-** Información sobre la realidad y experiencias de comunidades directamente relacionadas con los proyectos de cooperación apoyados por el Ayuntamiento de Ciudad Real (máximo 5 puntos).
- **7.-** Fomento de la participación de voluntariado en actividades de solidaridad (máximo 5 puntos).
- **8.-** Realización de actividades de sensibilización y educación para el desarrollo en el municipio (máximo 7 puntos).

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en la convocatoria correspondiente.

La valoración de los proyectos se desarrollará según el siguiente procedimiento:

En primer lugar, desde la Concejalía del Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Ciudad Real se comprobará que todas las solicitudes cumplan los requisitos establecidos; posteriormente, las solicitudes de subvención para proyectos de cooperación internacional serán valoradas técnicamente por una entidad externa al Ayuntamiento, en base a los criterios establecidos en la convocatoria.

Las solicitudes de subvención para los proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización serán valoradas por:

- Presidenta : Concejala de Acción Social o persona en quien delegue
- Secretario/a: un/a trabajador/a del servicio administrativo de la Concejalía de Acción Social y Cooperación Internacional
- 2 técnicos de la Concejalía de Acción Social y Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Una vez realizada la valoración de solicitudes y recibida la misma por parte del servicio competente, éste elevará informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con indicación de la puntuación total obtenida y los criterios utilizados para otorgarla. Propondrá, en orden de prioridad y en función de la dotación presupuestaria, los proyectos que recibirán subvención, la cuantía de la misma, la modalidad y forma de pago y el plazo de ejecución en el que se especifique el plazo máximo para imputación del gasto. Se indicarán también los motivos de desestimación del resto de solicitudes.



El/la Concejal/a Delegado/a de Acción Social y Cooperación Internacional, en base al informe emitido, elevará propuesta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, atendiendo a lo establecido en el art. 24.4 de la Ley General de Subvenciones.

7.- RESOLUCIÓN

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. La resolución de concesión además de contener las solicitudes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Se designa como órgano instructor del procedimiento, de conformidad con el artículo 24.1 de la Ley 38/2003, a la Concejalía de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Ciudad Real.

9.- PLAZO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cinco meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.



10.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones se harán efectivas en un pago único del importe total de la ayuda concedida, y se realizará, de conformidad con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como pago anticipado que supondrá la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación.

11.- PUBLICIDAD

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincial de Ciudad Real.

12.- JUSTIFICACIÓN

El plazo para la presentación de la justificación de la subvención o ayuda, en las dependencias de la Concejalía de Acción Social y Cooperación Internacional, será de tres meses desde la fecha de finalización de la actuación subvencionada. La justificación contendrá la siguiente documentación:

- 1.-Certificado expedido por el órgano competente, según modelo que se señale en la convocatoria, en el que conste:
 - Mención expresa de la convocatoria en base a la cual se adjudica la subvención.
 - Nombre del proyecto subvencionado.
 - Importe de la subvención.
 - Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
 - Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
 - Mención de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para el mismo proyecto, o en su defecto, indicación negativa de no haberlas recibido.
- 2.- Una memoria técnica, que especificará con el máximo detalle los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades realizadas, sobre los que aportará datos relevantes y fuentes de verificación objetivas.
- 3.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto imputados a la subvención concedida, acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos

finalmente aprobado, expresada en moneda de curso legal en España, con indicación del acreedor, nº de la factura o documento, concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Los documentos justificativos de los gastos efectuados, originales o copias compulsadas, imputados a la ayuda concedida. Las facturas y demás documentos justificativos deberán corresponderse con el período de ejecución del proyecto presentado.
- Certificado o documento bancario del tipo de cambio de divisa aplicado al proyecto.
- Documento de la transferencia bancaria realizada por la ONG o entidad beneficiaria a la entidad contraparte local.

Cuando alguno del los gastos subvencionables supere la cuantía de 50.000,00 euros, en el caso de obras, o 18.000,00 euros, en el caso de suministros o servicios, el beneficiario deberá presentar, como mínimo tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En caso de no haber optado la entidad beneficiaria por la oferta económica más ventajosa, deberá aportarse, también, una memoria justificativa de dicha circunstancia.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el correspondiente periodo de imputación de gastos.

En la correspondiente convocatoria se determinará el porcentaje autorizado de costes indirectos imputados a la subvención, los cuales no precisarán de justificación.

Las subvenciones podrán ser compatibles con otras provenientes de otras entidades siempre que se especifique la Administración pública local, autonómica, nacional o internacional o privada a la cual se ha solicitado, que cubran gastos distintos y que en ningún caso exceda del coste total del proyecto. El beneficiario informará al órgano concedente de la obtención de otros recursos en los informes de seguimiento y finales.

Cuando la subvención sea concedida a Organismos Internacionales del Sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación, siempre que, en este último caso, dicha representación se acredite de manea fehaciente, podrá entenderse justificada de forma satisfactoria mediante certificados emitidos por el Organismo Internacional que acrediten la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución de los proyectos subvencionados, de acuerdo con los



procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del sistema de Naciones Unidas.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

13.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las subvenciones y ayudas se regirá por lo establecido en estas bases reguladoras y en su correspondiente convocatoria, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real del ejercicio correspondiente, las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Ciudad Real, 13 de marzo de 2017 La Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local